

Radicación: N° 666-2014
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Acor: Sandra Patricia Rodríguez Giraldo
Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, Once (11) de Noviembre de dos mil catorce (2014).

Radicación: No. 666-2014
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ GIRALDO
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 21 de Octubre de 2014, auto notificado en estado electrónico número 0076 del 22 de Octubre de 2014, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 6 de Noviembre de 2014, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia secretaria obrante a folio 26.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto:

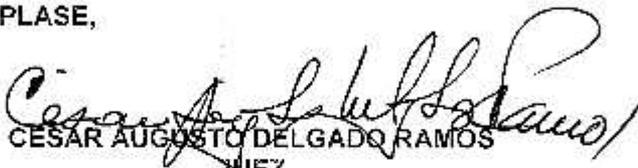
RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda instaurada SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ GIRALDO contra NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

Tercero: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué